

República de Colombia



Rama judicial del poder público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle del Cauca, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte
(2020)

Auto No. 701

76-109-40-03-004-2020-00104

BANCOLOMBIA S.A., por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda ejecutiva contra la señora GLORIA INÉS GIL HOYOS, por ciertas cantidades de dinero, que revisada la demanda, se observa que reúne los requisitos formales de los artículos 82,84 y 422 del C.G.P, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de GLORIA INES GIL HOYOS, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$984.268 por concepto de la cuota del 24-11-2019.
 - 1.1 Por la suma de 248.049 por concepto de los intereses de plazo a la tasa del 5.35% E.A, causados desde el 25-10-2019 al 24-11-2019; siempre y cuando no supere la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
 - 1.2 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1 liquidados a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 25 de noviembre de 2019 y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.
2. Por la suma de \$984.268 por concepto de la cuota de 24-12-2019.
 - 2.1 Por la suma de 246.034 por concepto de los intereses de plazo a la tasa del 5.35% E.A, causados desde el 25-11-2019 al 24-12-2019; siempre y cuando no supere la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
 - 2.2 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 2 liquidados a la tasa de interés máxima legal autorizada por la

Superintendencia Financiera, desde el 25 de diciembre de 2019 y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.

3. Por la suma de \$984.268 por concepto de la cuota de 24-01-2020.
 - 3.1 Por la suma de 243.014 por concepto de los intereses de plazo a la tasa del 5.35% E.A, causados desde el 25-12-2019 al 24-01-2020 siempre y cuando no supere la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
4. Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 3 liquidados a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 25 de enero de 2020 y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.
5. Por la suma de \$984.268 por concepto de la cuota de 24-02-2020
 - 4.1 Por la suma de 237.245 por concepto de los intereses de plazo a la tasa del 5.35% E.A, causados desde el 25-01-2020 al 24-02-2020 siempre y cuando no supere la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
 - 4.2 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 4 liquidados a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 25 de febrero de 2020 y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.
6. Por la suma de \$984.268 por concepto de la cuota de 24-03-2020
 - 5.1 Por la suma de 233.733 por concepto de los intereses de plazo a la tasa del 5.35% E.A, causados desde el 25-02-2020 al 24-03-2020 siempre y cuando no supere la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
 - 5.2 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 5 liquidados a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 25 de marzo de 2020 y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.
7. Por la suma de \$984.268 por concepto de la cuota de 24-04-2020
 - 6.1 Por la suma de 231.497 por concepto de los intereses de plazo a la tasa del 5.35% E.A, causados desde el 25-03-2020 al 24-04-2020 siempre y cuando no supere la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- 6.2 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 6 liquidados a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 25 de abril de 2020 y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.
8. Por la suma de \$984.268 por concepto de la cuota de 24-05-2020
- 7.1 Por la suma de 227.893 por concepto de los intereses de plazo a la tasa del 5.35% E.A, causados desde el 25-04-2020 al 24-05-2020 siempre y cuando no supere la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
- 7.2 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 7 liquidados a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 25 de mayo de 2020 y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.
9. Por la suma de \$984.268 por concepto de la cuota de 24-06-2020
- 8.1 Por la suma de 216.744 por concepto de los intereses de plazo a la tasa del 5.35% E.A, causados desde el 25-05-2020 al 24-06-2020 siempre y cuando no supere la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
- 8.2 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 8 liquidados a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 25 de junio de 2020 y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.
10. Por la suma de \$48.217.980 como saldo de capital representado en el pagaré.
- 9.1 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 9 liquidados a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de julio de 2020 y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.

SEGUNDO- Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P, y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: RECONOCER a la doctora JULIETH MORA PERDOMO como endosataria en procuración.

QUINTO: RECONOCER como dependientes judiciales dentro del proceso de la radicación a los mencionados en la demanda, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE



JHONNY SERULVEDA PIEDRAHITA
Juez